

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere lugar á las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de Barcelona, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 28 de Marzo.)

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Orense y las dos de igual asignatura á cargo de un solo Profesor en el de Jovellanos de Gijon, dotadas con 3.000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslacion, segun se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 28 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CALAMIDADES.

Circular número 104.

Ha llegado á noticia de este Gobierno de provincia que varios señores Alcaldes de los pueblos á quienes se han enviado socorros para atender á las personas necesitadas no han constituido las Juntas permanentes con los señores que se les han señalado para verificar las distribuciones cual corresponde, y que otros prescinden por completo de las referidas Juntas, haciendo los repartos de dinero y efectos por sí solos y á su antojo.

Para evitar semejantes abusos, he acordado prevenir á los citados señores Alcaldes se ajusten en un todo á lo que se les ha preceptuado; en la inteligencia de que, si así no lo verificasen, me veré en el caso de exigirles las responsabilidades á que haya lugar, sin contemplaciones de ninguna clase, y hasta los llevaré á los tribunales de justicia probados que sean los hechos que se me denuncian.

Tambien prevengo á los que no lo hayan hecho ya me den parte de haber constituido las mencionadas Juntas en la forma indicada y me remitan las nóminas de los repartos, tanto del dinero recibido como de los efectos tal como se les ha ordenado.

Santander 4 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Vivero, los señores Letrados que deseen optar á él pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia, dentro del término de los treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 2 de Abril de 1888.—Alejandro de Churruca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Con objeto de facilitar el servicio de la Estadística de Sanidad marítima que mensualmente se publica en el *Boletín de Sanidad*, he acordado que, además de los estados que esa dependencia remite, segun le está prevenido, eleve á esta Direccion general un resumen ajustado al siguiente modelo, comprendiendo los datos del presente mes de Marzo, y sucesivamente los de los meses siguientes, que deberán comprobarse con los que constan en las oficinas de Aduanas, para que haya la debida exactitud en este trabajo.

Las casillas de entrada de buques de guerra y mercantes; las de buques de vapor y de vela; los de procedencia y las de banderas, han de dar respectivamente el total de entrada de buques en el mes á que se refieran los datos.

Encarezco á V la mayor puntualidad en el envío directamente de los referidos estados, cuidando de que el dia 8 de cada mes estén en este centro para que no se omita en la publicacion de la Estadística general la correspondiente á esa Direccion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Señores Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos de la Península é islas adyacentes.

Resumen de las estadísticas del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el puerto de....., provincia de....., correspondiente al mes de.....

MOVIMIENTO DE BUQUES.

ENTRADAS DE BUQUES				PROCEDENCIAS										TOTAL de entradas de buques.										
DE GUERRA	MERCANTES		DE VAPOR	DE VELA		De cabotaje....	Oceanía	América	Africa	Asia.....	Europa	Extranjeros ...	Españoles		Extranjeros....	Españoles	Buques en lastre.....	Buques mayores de 20 toneladas.	Toneladas.....	Cañones.....	Pasajeros.....	Triputantes.....		
Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	Españoles	Extranjeros....	

CLASIFICACION POR BANDERAS

Sueca y Noruega..	Rusa.....	Portuguesa.....	Norteamericana..	Italiana.....	Inglésa.....	Holandesa.....	Griega.....	Francesa.....	Española.....	Dinamarquesa...	Belga.....	Argentina.....	Alemana.....

(Se concluirá.)

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Folio.	Plazo.								Ptas.	Cs.	
3.º	107	18	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústica.	Clero.	1.147 á 53.	Riotuerto.	17 Abril 1888.	8	75	
»	108	18	Francisco Gonzalez.	Udías.	Idem.	Idem.	6.083 á 96.	Udías.	»	62	50	
»	112	18	Sotero Gutierrez.	Torres.	Idem.	Idem.	7.675 á 85.	Idem.	»	47	50	
4.º	177	16	Francisco del Campo.	Potes.	Idem.	Idem.	1.512 á 25.	Castro ó Cillorigo.	»	55	25	
»	183	17	Bernardo Velez.	Mazcuerras.	Idem.	Idem.	558 á 61.	Mazcuerras.	»	21	50	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 2 de Abril de 1888.

El Administrador de Propiedades é Impuestos,

DIONISIO LEON

Habiéndose publicado el precedente estado en el número de ayer con algunos errores se reproduce debidamente rectificado.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veintinueve mil cien metros de loneta, para la construcción de jergones y cabezales, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Baleares, el día 12 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.º El precio límite fijado, es el de una peseta cuarenta y cuatro céntimos por metro lineal.

Madrid 31 de Marzo de 1888.—G. y Goyeneche.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) el día... de... número..., según el cual han de ser contratados veintinueve mil cien metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.º y 7.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Hércena de Pié de Concha.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia con arreglo á lo que previene el artículo 109 de la ley municipal.

Nombrar una comision para reconocer los establecimientos para ver si hacen uso de las pesas y medidas del nuevo sistema, prorrogándoles ocho dias más para verificarlo; y, trascurridos estos, exigirles 15 pesetas de multa á los que no hayan cumplido la orden.

Que en la primera ocasion se traigan de Santander 250 pesetas en papel de multas municipales.

Señalar el día 16 de Octubre para la clasificación de los soldados del corriente año que hasta la fecha no se han presentado.

Que se pague á los empleados el primer trimestre de sus haberes del corriente año económico.

Que se forme el extracto de los acuerdos de la corporacion y se remitan al señor Gobernador civil para su publicacion.

Que se comunique al Maestro de niños de la escuela de Pié de Concha que fije su residencia en uno de los pueblos del distrito.

Aprobar el dictámen que el señor Regidor-Síndico ha puesto á las cuentas municipales de varios ejercicios, de este distrito.

Autorizar al señor Presidente para devolver al señor Gobernador las cuentas municipales traídas de la correspondiente seccion, el extracto y dictámen puesto á cada una.

Convocar para primera sesion los individuos que han de formar la Junta del Censo de poblacion general.

Declarar vecino á su instancia á don Santos Mier Calvo, residente en el pueblo de Bárcena.

Que se verifique un recuento general de toda clase de ganados.

Nombrar cuatro agricultores para vocales de la comision contra la filoxera.

Que se manifieste al señor Gobernador civil que este Municipio nada debe por atrasos á los Maestros de primera enseñanza, anteriores á primero de Julio del corriente ejercicio.

Que se ordene á los cuentadantes que se rindan las cuentas municipales de 1886 á 87, con arreglo á los nuevos modelos.

Declarar responsables de la cantidad que quedó adeudando el rematante de consumos de este distrito el año económico de 1885 á 86, por resultar insolvente este y su fiador, á los Concejales que autorizaron el remate.

Dar un voto de gracias á la Comision de Hacienda por el interés desplegado en el exámen y censura de las cuentas municipales.

Declarar fijadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, aprobando el dictámen puesto por el Regidor Síndico á las mismas, dando traslado á los cuentadantes para que en el plazo de quince dias den sus descargos y que pasen á la Junta municipal para su exámen y censura, exponiéndolas al público por el término de quince dias.

Desestimar la instancia presentada por varios ex-Concejales del bienio de 1884 á 85 por la que solicitan la suspension de apremio incoado contra los mismos por la cantidad que quedó adeudando el rematante de consumos y que se amplie el embargo contra este y su fiador.

Autorizar al Sr. Presidente para verificar el pago del segundo trimestre de consumos, el primero de los maestros, cobrar los intereses de láminas y entregarlos en Tesorería provincial por cuenta del anterior ejercicio.

Que se proceda por la via de apremio al cobro de los intereses de láminas que quedó adeudando D. Perfecto Rodrigo Blanco como apoderado que fué del Ayuntamiento.

Declarar responsables de la cantidad que adeuda D. Perfecto Rodrigo Blanco á los Concejales que le autorizaron y consintieron en la continuacion de apoderado.

Que se proceda inmediatamente al cobro del descubierto por la via de apremio.

Autorizar al Sr. Presidente para que represente á la corporacion en la reunion provincial que ha de tener lugar en la villa de Torrelavega para tratar de los tipos para las cartillas evaluatorias.

Prestar cooperacion y apoyo á la exposicion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el Consejo provincial de agricultura.

Que se reclame del Sr. Gobernador civil y Vicepresidente de la comision provincial el recurso dealzada interpuesto por varios ex Concejales contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Aprobar este extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bárcena de Pié de Concha, Marzo 8 de 1888.—El Alcalde, Segundo Fernandez.—El Secretario, Manuel Fernandez Cueto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA
EN
Cervera de Pisuerga.

La feria que debió celebrarse el domingo de Ramos se ha trasladado, á causa del temporal, á los dias 8 y 9 del presente mes de Abril. 5-3

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda exculpabilidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

TEATRO.

TEMPORADA DE PASCUA

Compañis de ópera italiana

Debut del primer baritono don J. Linares.

Funcion para hoy 5 de Abril.

5.ª DE ABONO.

La magnífica ópera en cuatro actos, del maestro Donizetti,

LUCIA DI LAMMERMOOR.

A las ocho y media. Entrada general una peseta.

Nota.—Siguen los ensayos de las óperas *Fausto* y *Trovatore* que se pondrán en escena á la mayor brevedad.

Otra.—Han empezado los ensayos de la grandiosa ópera de espectáculo nueva en esta poblacion,

HUGONOTES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DEBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Anievas.	2		»		2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.	»		1		1
Bárcena de Cicero	12		4		16
Cabezón de Liébana.	»		1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50	»		27 50
Camargo.	»		2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75	»		1 75
Castañeda.	2	25	»		2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayón.	16	25	»		16 25
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50	»		19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75	»		1 75
Hermandad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason.	»		5	30	5 30
Liendo.	»		1	20	1 20
Liérganes.	13		»		13
Los Tojos.	32	25	»		32 25
Marina de Cudeyo	3	25	»		3 25
Mazuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50	»		3 50
Ongayo.	1	50	»		1 50
Pesaguero.	9	75	»		9 75
Pesquera.	»		1	50	1 50
Pielagos.	49	75	1	80	51 55
Polanco.	11	75	»		11 75
Polaciones.	31	75	»		31 75
Potes.	1	75	1	40	6 15
Ramales.	»		2	20	2 20
Rasines.	3	50	»		3 50
Reocin.	12	25	»		12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75	»		9 75
Ruente.	»		1	60	1 60
Ruesga.	8	75	»		8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa.	3	75	»		3 75
Santiurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75	»		4 75
Selaya.	4		»		4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4		»		4
Valdálga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5		»		5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Va. de San Vicente	21	50	»		21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75	»		1 75
Villacarriedo.	5	25	»		5 25
Villafufre.	7	75	1	30	9 05
Udías.	»		4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.